



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA  
PROGRAMA IMPULSA PERU  
N° 063 - 2018-MTPE/3/24.3/CE

Lima, 18 DIC 2018

VISTOS:

El Informe N° 394-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA emitido por la Unidad Gerencial de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° y 23° de la Constitución Política del Perú, el Estado **protege** especialmente al niño, al adolescente, a la **madre** y al anciano en situación de abandono; y es objeto de atención prioritaria del Estado tales grupos que trabajan;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30212 se aprobó el Convenio N°183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la protección de la maternidad;

Que, la trabajadora Nery Yaneth Gálvez Jerí, mediante correo electrónico, ha solicitado licencia por Maternidad y ha presentado un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-102-00016947-2018, expedido por el Ginecólogo-Obstetra con CMP: 59695 en el Hospital II Huamanga Carlos Tupppia García Godos, el periodo de incapacidad que señala el referido CITT es de 98 días por motivo de maternidad, se inicia el 14 de diciembre del 2018 y finaliza el 22 de marzo del 2019 (documento original que también ha remitido de manera física);

Que, mediante Informe N° 394-2018-2018-MTPE/3/24.3/CE/UGA, la Unidad Gerencial de Administración, informa que la mencionada trabajadora gozará de Licencia por Maternidad en el periodo indicado; asimismo señala que se debe designar temporalmente a un responsable, en el puesto que venía desempeñando para continuar con la gestión de la entidad;

Que, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes **derechos**, entre otros: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, que, en el presente caso sí le corresponde a la trabajadora **NERY YANETH GÁLVEZ JERI**, quien labora en el **cargo** de Jefe para la Unidad Zonal de Ayacucho, en el régimen de contratación del Contrato Administrativo de Servicios - Decreto Legislativo N°1057;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26644 modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792 precisa que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, siendo que el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 26644 en su artículo 2° establece que el descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de



cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal;

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2016-TR se adecua las normas reglamentarias que regulan del descanso por maternidad y el pago de subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, siendo que el artículo 1, modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2011-TR (**Artículo 2.-Descanso por maternidad. Es derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso naturales de descanso posnatal. Artículo 4.-Requisitos para el goce de descanso prenatal, a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable de parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso prenatal se entenderá referido únicamente al número de días no referidos. Artículo 7.- Ejercicio del descanso postnatal. El ejercicio del descanso postnatal es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos del parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda. Artículo 2. Modificación del Reglamento de la Ley N°26790, modifíquese el primer párrafo del artículo 16 Ley de la modernización de la seguridad social en salud, aprobado mediante decreto Supremo N°009-97-SA, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 16.- Subsidio por maternidad. Se otorga en dinero con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido. Se otorga por noventa y ocho (98) días, pudiendo éstos distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que dure esos periodos no realice trabajo reenumerado. El subsidio por maternidad se extenderá por treinta (30) días adicionales en casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad.**



Que, mediante el Informe N°394-2018-MTPE/3/24.3CE/UGA, el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración informa sobre la solicitud de maternidad de la trabajadora **NERY YANETH GÁLVEZ JERI** y, que se designe temporalmente un responsable;



Que, la figura de encargatura de funciones consiste en la acción de disposición administrativa de personal por la cual se encarga o delega temporalmente las funciones de una plaza vacante o de un titular responsable de un órgano o unidad orgánica, teniendo presente que toda encargatura presupone temporalidad, excepcionalidad, fundamentación de necesidad y compatibilidad con niveles de carrera y nivel profesional;



Que, considerando que la Unidad Gerencial de Emprendimiento y la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre del 2018 comunican que la encargatura de la Unidad Zonal de Ayacucho estará a cargo de manera temporal por la señora Gladys Pricela Pineda Morán, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad Zonal de Ica del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";



Con la visación de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", Unidad Gerencial de Emprendimiento y el Asesor Legal para la Coordinación Ejecutiva ; y,



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CONCEDER** en vías de regularización **LA LICENCIA POR MATERNIDAD** por descanso pre natal y post natal, por el lapso de noventa y ocho (98) días desde el 14 de diciembre 2018 al 22 de marzo del 2019, a la trabajadora **NERY YANETH GÁLVEZ JERI**, Jefe de la Unidad Zonal de Ayacucho, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución .



**Artículo Segundo.- Encargar**, con eficacia anticipada al 14 de diciembre del 2018 hasta el 15 de enero del año 2019, en el cargo de **Jefe de la Unidad Zonal de Ayacucho** del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" a la señora Gladys Pricela Pineda Morán, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad Zonal de Ica del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

**Artículo Tercero.- Notificar** la presente Resolución a Essalud, a las interesadas y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.



**Artículo Cuarto.- Encargar** a la Unidad Gerencial de Administración dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo Quinto.- Disponer** que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-**

Mg. Rossana Pilar Taquia Gutiérrez  
COORDINADORA EJECUTIVA  
PROGRAMA NACIONAL IMPULSA PERÚ

